

LEYES

AUTORIZAN CREDITOS SUPLEMENTARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1983

LEY No. 23771

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 1983 por la suma de Un Mil Quinientos Ochenticuatro Millones de Soles Oro (S/. 1,584'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

TITULO I : Ingresos S/. 1,584'000,000

CAPITULO I : Tesoro Público ... S/. 1,584'000,000

1.0.0 Ingresos Corrientes

1.9.0 Otros Ingresos Corrientes

1.9.1 Bienes

1.9.1.01 Recuperación de Alimentos S/. 1,584'000,000

TITULO II : Egresos S/. 1,584'000,000

SECTOR 28 : Instituto Nacional de Desarrollo

PLIEGO 01 : Instituto Nacional de Desarrollo

U.P. 08 : Desarrollo Selva Central

GASTOS-ASIGNACION

08.00 OBRAS S/. 1,584'000,000

EEP 900 Puente Cacazú S/. 300'000,000

EEP 111 Carretera Cacazú-Pto. Mayro „ 1,284'000,000

Artículo 2°— En el término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente ley mediante Resolución del Titular del Pliego respectivo, se aprobara la desagregación a nivel de sub-proyectos y asignaciones específicas de los montos autorizados, remitiéndose copia de dicha Resolución a los Organismos que señala la Ley No. 23566.

Artículo 3°— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenticuatro.

MOISES WOLL DAVILA, Primer Vicepresidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZENA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.